OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 12 de Febrero de 2025 a las 03:10:14 pm

El documento OFICIO Nro 2067 del 18-12-2024 de JUZ. 001 CIVIL M PAL ORAL. de DUITAMA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2025-074-6-752 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2025-074-1-5001

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

EN EL FOLIO DE MATRICULA SE REGISTRAN UN EMBARGO COACTIVO Y UN EMBARGO PERSONAL ORDENADOS ASI:

* OFICIO N. 1264 DE FECHA 25-07-2024 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE DUITAMA.
* OFICIO N. 20240206000065 DE 08-10-+2024 D.I.A.N.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

Impreso el 12 de Febrero de 2025 a las 03:10:14 pm

87883

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

OFICIO Nro 2067 del 18-12-2024 de JUZ. 001 CIVIL M PAL ORAL. de DUITAMA

RADICACION: 2025-074-6-752

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 7 de Febrero de 2025 a las 11:24:18

176087184

No. RADICACIÓN: **2025-074-6-752**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DANIEL EDUARDO GIRALDO SERNA
OFICIO No.: 2067 del 18/12/2024 JUZ. 001 CIVIL M PAL ORAL. de DUITAMA
MATRICULAS: 074-71192
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	
EMBARGO	10	1	N	$	28.10

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA
FECHA: 7/02/2025 VALOR PAGADO: $28.700 VALOR DOC.: $51.900
VALOR DERECHOS: $28.100

Conservación documental del 2% $ 600

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 28.700
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 7 de Febrero de 2025 a las 11:24:22

17

No. RADICACIÓN: **2025-074-1-5001**

Asociado al turno de registro: 2025-074-6-752
MATRICULA: **074-71192**
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: DANIEL EDUARDO GIRALDO SERNA
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS ,BANCO: 07 Nro DOC: 16
7/02/2025 VALOR PAGADO: $23.200 VALOR DOC.: $51.900
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ **23.200**
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 99766

Pago a **ORIP Duitama**

DERECHOS DE REGSITRO

$51.900 COP

Completa el pago

Sigue las instrucciones



Acércate a un **Corresponsal Bancario Bancolombia** con los datos mostrados a continuación y efectúa el pago antes del **sábado 8 de febrero a las 0:00am**:

9 90 230901 EMVCO

Redeban

FEB 07 2025 11:13:01 REDES 9.90
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
ARRIO CENTRO DUITAMA
CRA 19 15 30
C.UNICO: 3007032960 TER: 11XZZ086
RECIBO: 028476 RRN: 043942
APRO: 295327
RECAUDO
CONVENIO: 85786
WOMPI
REF: 00000000000016689937564

VALOR $ 51.900
TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

**** CLIENTE ****

Datos para el pago

Número de convenio 85786

Referencia de pago 16689937564

PAGOS SEGUROS POR Wompi

J=817
V=$51.900

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE DUITAMA

Carrera 15 No. 14-23- Palacio de Justicia Oficina 401
J01cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co – 7605825

Duitama, Boyacá, dieciocho (18) de diciembre de 2024.
Oficio No. **2067.**

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA, BOYACÁ.
Duitama – Boyacá.

REF. PROCESO	: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICACION	: 152384053001-**2024-00686**-00
DEMANDANTE	: DANIEL EDUARDO GIRALDO SERNA. – CC. 75.085.363.
DEMANDADOS	: WILFREDO HERNANDEZ CETINA. – CC. 88.264.664.

En cumplimiento del auto de fecha once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024); proferido dentro del proceso de la referencia, comedidamente le informo que se **DECRETÓ** el **EMBARGO y SECUESTRO** del bien inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **074 – 71192** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, Boyacá, de propiedad del demandado señor **WILFREDO HERNANDEZ CETINA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **88.264.664.**

Sírvase ordenar a quien corresponda tomar nota al respecto y expedir a costa del interesado la certificación correspondiente sobre la situación jurídica del inmueble por un periodo de 10 años tal como lo prevé el art. 593 en los numerales 1°y 2° del C.G.P. y remitir a este Despacho Judicial el certificado de libertad y tradición del inmueble en el que conste la inscripción de embargo.

Al contestar favor relacionar los datos de la referencia e identificación del proceso.

Cordialmente;

MARLEN ALFONSO SANDOVAL
SECRETARIA

*La presente comunicación se presume auténtica y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial del Juzgado Primero Civil Municipal de Duitama (Art.11- Decreto 806 de 2020) y La Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Firmado Por:
Marlen Alfonso Sandoval

Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dcaee032b3675e1bd7dd50001b800c7b5897f7cefd143bcb3148c3e0997ebdf**
Documento generado en 19/12/2024 08:56:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica